



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 25 de Enero de 2.019

RESOLUCIÓN N° 5.932

VISTO

El Expediente N° 075.114-SG-2.018 – “SOLICITA LA CONTRATACION DE EMPRESAS PARA REALIZAR TRABAJOS POR EXPLOSIÓN EN BROMATOLOGIA “NECESIDAD DE URGENCIA” - Análisis de Legalidad, y

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, conforme a lo ordenado por el artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552/89 y modificatorias, para el análisis de legalidad de la Resolución S.H. N° 09 de fecha 09 de Enero de 2.019 de la Subsecretaría de Contrataciones, mediante la cual se aprueba la Contratación Directa mayores N° 04/19 – Libre Elección por Negociación Directa para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE REFACCION EN VIVIENDAS AFECTADAS POR EL SUCESO ACAECIDO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2.018 EN EL LABORATORIO DE BROMATOLOGIA DEL CENTRO CIVICO MUNICIPAL”, la que fue adjudicada a la firma “CON-PAC. S.R.L.” (CUIT N° 30-70929689-9), por la suma de \$ 1.843.226,73 (Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Veintiséis con 73/100);

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Tribunal, emitiendo sus correspondientes Dictámenes;

QUE no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia del Decreto analizado, entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no concierne formular observaciones en los términos del Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 modificada por Ordenanzas 14.257; 15.211; 15393. Sin perjuicio del análisis de legalidad que fueron sometidas las presentes actuaciones, este Tribunal de Cuentas Municipal no emite opinión sobre los valores comprometidos;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: EMITIR dictamen de NO OBJECIÓN a la Resolución N° 09 de fecha 09 de Enero de 2.019 de la Sub Secretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de

Hacienda, en los términos y con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 (y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 2°: REMITIR el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 3°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 4°: EXPEDIR copia de la presente al Señor Veedor de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y cúmplase.-
GM